

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE:** GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA,

**ASUNTO RELACIONADO** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE AUMENTE SU VIGENCIA POR 3 AÑOS MÁS, CUANDO SE UTILICE COMO COMBUSTIBLE ÚNICAMENTE GAS NATURAL.

**INICIADO EN SESIÓN:** 25 de Enero del 2017,

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Transporte y Desarrollo Sustentable

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



## HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Presente.-

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, en la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los diversos 102, 103, 104 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta soberanía a presentar Iniciativa de Reforma por Adición del artículo 29 Bis, a La Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En América Latina, más de 100 millones de personas están expuestas a la contaminación atmosférica por encima de los límites recomendados por la Organización Mundial de la Salud, esta ha emitido en forma reiterada diversos análisis y estudios para detectar los niveles de contaminación en el mundo, en la información que ha comunicado este Organismo podemos mencionar que respecto a la calidad de aire, la ciudad de Monterrey, Nuevo León, ha sido ubicada con el primer lugar, como la entidad que a nivel nacional atmosféricamente se encuentra más contaminada, ya que tiene los niveles más altos de contaminación por PM10 (Material Particulado, por sus siglas en inglés, que provienen de los gases emitidos por los vehículos y la generación de energía), peor aún no solo por encima de cualquier entidad federativa que compone la República, sino en toda Latinoamérica. Un estudio del Clear Air Institute detalla que Monterrey tiene una concentración de material particulado (PM10) en el aire de 85.9 microgramos por metro cúbico, cuando el nivel exigido por la Unión Europea y la OMS es de 40 y 20 microgramos por metro cúbico, respectivamente.

La Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 3 a la letra dice:





*“ARTICULO 3.- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a una alimentación sana y suficiente que propicie un desarrollo físico e intelectual. La Ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y garantizará el acceso a la sana alimentación a través de políticas públicas, así mismo determinará la participación del Estado y Municipios en la materia.*

*Todos los habitantes tienen el derecho a disfrutar de un ambiente sano para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los Poderes del Estado, en forma coordinada con la ciudadanía, velarán por la conservación de los recursos naturales, así como su aprovechamiento sustentable; para proteger y mejorar la calidad de vida, tanto como defender y restaurar el medio ambiente, en forma solidaria en el logro de estos objetivos de orden superior.*

*La niñez tiene derecho a una vida sana, a la satisfacción de sus necesidades de salud, alimentación, educación, identidad, sano esparcimiento, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna y libre de violencia, para su desarrollo integral, así como a la convivencia familiar. El Estado proveerá lo necesario y expedirá leyes y normas para garantizar el acceso y goce pleno de todos sus derechos, tomando como consideración fundamental que siempre se atenderá al interés superior de la niñez.....”*

De gran importancia y preocupación es implementar los mecanismos necesarios que ofrezcan a la población una mejor calidad de aire, pues los impactos causados en los sistemas respiratorio y cardiovascular, así como por las propiedades carcinogénicas de algunos contaminantes hacen que la vida no tenga la debida calidad.

El pasado 12 de Diciembre del 2015, dentro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, los representantes de 195 países firmaron un pacto vinculante en la Cumbre del Clima en París, la COP21, denominado “Acuerdo de París”, el citado acuerdo supone una importante lucha contra el Cambio Climático, los 195 países representan en conjunto el 95% de las emisiones globales, el compromiso que adquirieron y comunicaron fue la voluntad de reducir la contaminación atmosférica, buscando como meta general conseguir que el aumento de la temperatura media se mantenga entre los 1,5 y 2 grados como máximo. Para ello, todos los países firmantes deberán limitar sus





emisiones y tendrán la obligación de comunicar cada cinco años su contribución a este objetivo. Al efecto podemos citar que México firmó dicho acuerdo en fecha 22 de Abril del 2016 y ratificó el mismo el 21 de Septiembre del presente año.

Diversos países de la Unión Europea han estado buscando la forma de establecer una menor cantidad de gases que perjudiquen la atmosfera, en ese sentido se ha buscado la forma de sustituir o variar los combustibles que ocasionan la contaminación, entre dichos combustibles se ha encontrado que el gas natural el cual es metano ( $CH_4$ ), al ser el compuesto más sencillo de la química orgánica, por solo tener un átomo de carbono y cuatro de hidrógeno unidos, arroja una combustión que reduce notablemente cerca del 85%, las emisiones de óxidos nitrosos y eliminación casi completa de los compuestos de azufre, entre otros beneficios como la reducción de las partículas sólidas, las cuales se observan en las urbes como una nube. Ante los beneficios que ofrece la combustión de gas natural, Italia ha establecido el uso de este combustible en un millón de vehículos, Alemania, sigue el mismo método y actualmente de manera mensual, miles de vehículos optan por utilizar este combustible como sustancia esencial por encima de la gasolina o diésel.

La comparación entre un vehículo de diésel y su equivalente movido por gas natural es reveladora. En cuanto a los peligrosos óxidos nitrosos, un vehículo de gasolina emite lo mismo que cinco movidos por gas natural, o lo que es lo mismo, reduce en un 80% las emisiones de un vehículo diésel. Si hablamos del anhídrido sulfuroso,  $SO_2$ , que también es bastante dañino para la salud, la reducción, lo mismo que para las partículas sólidas, supone que un vehículo de diésel contamina en ambos aspectos lo mismo que 20 coches movidos por gas natural. Es decir, que se reducen en un 95% al usar un coche de gas natural frente a uno diesel.

Aunado a lo anterior es de importancia señalar que dentro de las pruebas efectuadas a vehículos que se mueven con gas natural, se ha observado que estos duplican la duración del motor en comparación con aquellos que utilizan gasolina o diésel, lo anterior debido a menor desgaste de los cilindros y segmentos del motor, pues el gas natural es más limpio,



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

deja menos depósitos carbonosos en la combustión y permite que el aceite del motor se mantenga durante más tiempo en estado óptimo, inclusive fue detectado que los vehículos que utilizaban como combustible gas natural ofrecían una conducción que resultaba más suave y satisfactoria, con menos ruidos, sin que ello disminuyera o sacrificara algún tipo de especificación que ofrecieran los diversos tipos de automóviles.

Lo anteriormente expuesto, hace concluir la necesidad inmediata que la ciudadanía de Nuevo León tiene por una mejor calidad de aire, si en apego al Acuerdo de París y aunado a los beneficios que el gas natural ha demostrado bajos los estudios mencionados se logra establecer una mejor calidad de vida, tenemos como Legisladores que ofrecerla mediante la promoción de políticas que establezcan un beneficio directo al ciudadano, niño y adulto mayor que habita esta entidad.

En ese orden de Ideas la presente iniciativa, busca que los vehículos automotores pertenecientes al servicio público de transporte, los cuales regularmente funcionan más de 15 horas diarias, ofrezcan al utilizar combustible una conversión a gas natural, obteniendo una beneficio por la inversión, que redituaría en la mejora del ambiente de la población.

Por ello en este tenor y de conformidad con lo expuesto y motivado es que los suscritos solicitamos la aprobación del siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Reforma por Adición del artículo 29 Bis, La Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 29 Bis.-** El servicio de transporte tendrá una ampliación en su vigencia de hasta 3 años además de la señalada en el artículo anterior, cuando se utilice como combustible únicamente gas natural.





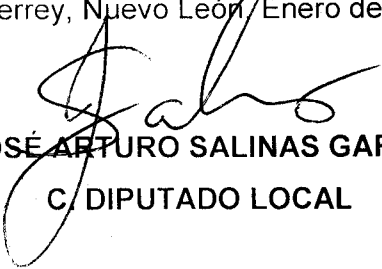
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

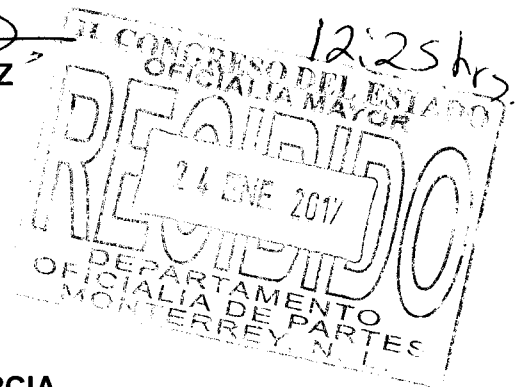
**SEGUNDO.-** Lo señalado en el artículo 29 Bis aplicará para vehículos actualmente en circulación cuya conversión se realice dentro del plazo establecido en el artículo 29 de la presente ley y cumplan los estándares y especificaciones requeridos por esta Ley y el Reglamento para ofrecer el servicio.

ATENTAMENTE,  
Monterrey, Nuevo León, Enero de 2017.

  
JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA  
C. DIPUTADO LOCAL

  
DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ  
C. DIPUTADO LOCAL

EUSTOLIA YANIRA GOMEZ GARCIA  
C. DIPUTADA LOCAL



X



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**MARCELO MARTINEZ VILLARREAL**  
C. DIPUTADO LOCAL



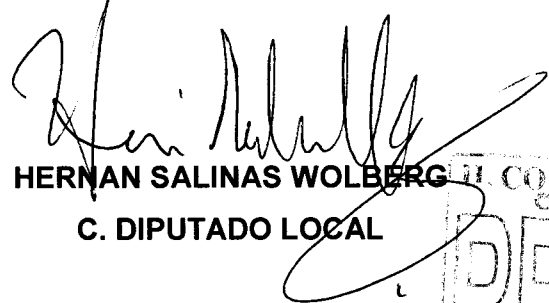
**GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ PAEZ**  
C. DIPUTADO LOCAL



**EVA MARGARITA GOMEZ TAMEZ**  
C. DIPUTADA LOCAL



**JOSE LUIS SANTOS MARTINEZ**  
C. DIPUTADO LOCAL



**HERNAN SALINAS WOLBERG**  
C. DIPUTADO LOCAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**  
C. DIPUTADA LOCAL

**LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**  
C. DIPUTADA LOCAL

**JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA**  
C. DIPUTADO LOCAL

**ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**  
C. DIPUTADA LOCAL

**MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS**  
C. DIPUTADA LOCAL







H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL**  
C. DIPUTADA LOCAL

**OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR**  
C. DIPUTADO LOCAL

**MARCOS MENDOZA VAZQUEZ**  
C. DIPUTADO LOCAL

**ANGEL ALBERTO BARROSO CORREA**  
C. DIPUTADO LOCAL

